

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 08 de julio de 2022.

Señora Juez en la fecha me permito dar cuenta a usted con el presente proceso asignado por reparto en línea, a fin de dirimir el recurso vertical de APELACION DE SENTENCIA. Provea lo que en Ley corresponde.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ – CÓRDOBA**

**Cereté, Córdoba, once (11) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)**

Proceso	VERBAL DE SIMULACION
Radicado No.	23-162-40-89-001-2019-00588-01
Demandante:	ELSY ESTHER PETRO JIMENEZ
Demandados:	JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ RUBY INES PETRO HERNANDEZ
Asunto:	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACION DE SENTENCIA

Vista la nota secretarial que antecede, nos encontramos en razón de su cuantía, frente a un proceso de primera instancia, advirtiéndose que es admisible el recurso de alzada interpuesto por la parte demandada en este asunto, contra la sentencia adiada 31 de enero de 2022, tal y como así lo indica en inciso 1º del artículo 321 del C.G.P.

En razón de lo anterior, se admitirá el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 31 de enero de 2022 y se tramitará conforme al ordenamiento jurídico vigente. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia. Dicho recurso debe ser sustentado por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de declararse desierto.

TERCERO: Vencido dicho plazo, correrá al día siguiente hábil, el traslado de las sustentaciones por el mismo término.

CUARTO: Efectuado lo anterior, VUELVA el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA